

29



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

194

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2017-GR.APURIMAC/DRA

VISTOS:

10 AGO. 2017

El Informe N° 219-2017-GRAP/GRDE/SGAPS. de fecha 18 de mayo de 2017; el Informe N° 281-2017-GRAP/GRDE de fecha 23 de mayo de 2017; el Informe N° 75-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.MCPT de fecha 01 de junio de 2017; el Informe Técnico N° 027-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 19 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

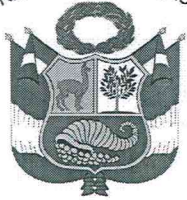
Que con el Informe N° 63-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.MCPT de fecha 17 de mayo de 2017, el Coordinador del Proyecto "Mejora de la Calidad productiva de la Trucha Arco Iris en la Región Apurímac", se dirige al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios solicitando la Contratación de Servicio por Terceros del personal técnico Liliana Lizeth Castillo Sandoval para el Centro de transformación de Uripa-Chincheros con afectación al correlativo de meta 097-2017.

Que con el Informe N° 219-2017-GRAP/GRDE-SGAPS. de fecha 18 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Económico solicitando la Contratación de Servicios por Terceros, según el Termino de Referencia del Personal Técnico para el Centro de Transformación de Uripa – Chincheros del Proyecto "Mejora de la Calidad productiva de la Trucha Arco Iris en la Región Apurímac".

Que con el Informe N° 281-2017-GRAP/GRDE de fecha 23 de mayo de 2017, el Gerente regional de Desarrollo Económico comunica al Gerente General regional que en el marco de la ejecución presupuestal de diferentes proyectos de inversión, se requirió servicios de terceros para el proyecto: "Mejora de la Calidad productiva de la Trucha Arco Iris en la Región Apurímac", por lo que solicita se sirva autorizar el Pedido de Servicio N° 02077, a nombre de Liliana Lizeth Castillo Sandoval y continuar con el tramite respectivo.

Que con el Informe N° 75-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.MCPT de fecha 01 de junio de 2017, el Coordinador del Proyecto "Mejora de la Calidad productiva de la Trucha Arco Iris en la Región Apurímac", se dirige al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios manifestando las razones por las que se solicitó de manera extemporánea los servicios de un personal técnico para





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



capacitar a los productores de la Provincia de Chincheros en la generación de valor agregado de la carne de trucha. Indica que como se tenía prevista la inauguración del módulo de transformación de valor agregado de la trucha en la localidad de Uripa, en coordinación con los beneficiarios directos, (productores), y los aliados estratégicos (Municipios), esta inauguración será el día 11 de junio, en tal sentido se consideró necesario que el módulo de transformación cumpla con la finalidad para el que fue implementado, como es la de manipular en forma adecuada la materia prima, en diferentes cortes y transformación primaria (ahumado), y es por ello que se contrató los servicios de la Ing. Pesquera Liliana Lizeth Castillo Sandoval, dando inicio a sus labores el día 15 de mayo hasta el 15 de junio de 2017, cuyo requerimiento se hizo el 17 de mayo y el retraso fue por las razones expuestas así como por el alcance tardío de la documentación por parte de la Ingeniera.

Que con el Informe N° 239-2017-GRAP/GRDE/SGAPS. de fecha 02 de junio de 2017, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios remite a la Gerencia General Regional el Informe Técnico de sustento para la contratación extemporánea de Servicios por Terceros, según los Términos de Referencia del personal Técnico para Capacitar a los Productores de la Provincia de Chincheros en la generación de Valor Agregado de Carne de Trucha en la Región de Apurímac.



Que con el Proveído del exp. N° 6053 de fecha 06 de junio de 2017, la Directora de Administración dispone elaborar el Informe Técnico para Reconocimiento de Deuda, así como deslindar responsabilidades por infracción a los procedimientos administrativos.



Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3.



ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac".

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



194

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o adelantada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa:

a) La petición de reconocimiento de deuda, que contiene el Informe de Servicios Prestados a favor de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios del Gobierno Regional de Apurímac; b) El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por el Coordinador del Proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva Trucha Arco Iris en la Región de Apurímac"; c) La documentación técnica sustentatoria sobre el reconocimiento de deuda; d) La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 2,500.00, afecto al correlativo de meta 097 - 2017, a favor de Liliana Lizeth Castillo Sandoval, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. **En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios de la Ing. Liliana Lizeth Castillo Sandoval en el Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva Trucha Arco Iris en la Región de Apurímac", ello teniendo en consideración el informe técnico y conformidad de servicio.**

De la documentación presentada por la Sub Gerencia de Asuntos Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que solicita la Contratación y el Pago de la Ing. Liliana Lizeth Castillo Sandoval, se tiene que esta petición la realiza para cumplir con el pago por los servicios prestados a partir del día 15 de mayo hasta el 15 de junio del año 2017, y fue presentada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el día 02 de junio de 2017, es decir se





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

permitió realizar labores de Capacitación en el Centro de Transformación de Uripa, sin contar previamente con la debida y oportuna autorización para ello, incumpliendo de esta manera lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG.; el Memorando Múltiple N° 039-2016-GRAP/07-DR.ADM; y el Memorando Múltiple N° 038-2017-GRAP/07.DR.ADM; que de forma reiterativa hace de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas del gobierno regional sobre las formalidades exigidas para la contratación de servicios por terceros, siendo esta una omisión que conlleva responsabilidad en quien o quienes permitieron que la Ing. Liliana Lizeth Castillo Sandoval prestara servicios para el Proyecto antes señalado como Capacitadora. Por ello, - se sugiere - que una copia de todos los documentos actuados sea remitida a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, la obligación contraída por los servicios prestados a partir del día 15 de mayo al 15 de junio del presente año, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios deberá de hacerse efectiva con el presupuesto institucional del Gobierno Regional de Apurímac.



Sin embargo, más allá de las responsabilidades que pudieran existir, y teniendo en cuenta la Conformidad de Servicio y los Términos de Referencia suscritos por el Gerente Regional de Desarrollo Económico que autoriza la vigencia del contrato de Servicios Prestados por Terceros con una vigencia de servicio que se ejecutara en el periodo comprendido entre el día 15 de mayo hasta el 15 de junio del año 2017, es procedente reconocer la deuda y autorizar vía acto resolutivo el pago de los honorarios de acuerdo al Termino de Referencia de la Ing. Liliana Lizeth Castillo Sandoval.

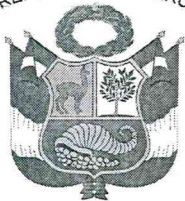


Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor de la Ing. **Liliana Lizeth Castillo Sandoval**, por los servicios prestados como Capacitadora del Proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva Trucha Arco Iris en la Región de Apurímac" entre el día 15 de mayo hasta el 15 de junio del año 2017.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	MES	FUENTE DE FINACIAMIENTO	META	ESPECIFICA	MONTO
Liliana Lizeth Castillo Sandoval	15 de mayo al 15 de junio	RECURSOS ORDINARIOS	097-2017	26.23.995	2,500.00

ARTICULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

ARTICULO CUARTO.- Devolver los antecedentes de la presente Resolución, para los trámites de cancelación de los Adeudos reconocidos.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia regional de Infraestructura, a la señora **Liliana Lizeth Castillo Sandoval** y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

cc.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ.A.ADM.



